Apoyo a la Investigación — NV por inaplicabilidad?

37

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL –IEPI- Y LA UNIVERSIDAD SANTA MARIA, CAMPUS GUAYAQUIL, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE APOYO PARA LA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CATI) PERIFÉRICO.

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, la Universidad Santa María, campus Guayaquil representada legalmente por su Pro-rector, el señor Anastasio Gallego Coto, parte a la cual en lo posterior se le llamará simplemente "La Universidad"; y, por otra, el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual -IEPI-, representado por el Abogado Andrés Patricio Ycaza Mantilla, en su condición de Presidente y, como tal, representante legal, institución a la que en adelante se le denominará "el IEPI", de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA.-ANTECEDENTES:

1. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 322, reconoce y garantiza la propiedad intelectual, en los términos previstos en la ley y de conformidad con los convenios y tratados vigentes, y, así mismo, en su artículo 23, reconoce el derecho que tienen las personas a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría.

Por otra parte, en su artículo 388 establece el apoyo que debe dar el Estado para el desarrollo de la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento.

2. De conformidad con el artículo 346 de la Codificación de la Ley de Propiedad Intelectual, el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual -IEPI- es una persona jurídica de derecho público, autonomía administrativa, económica, financiera y operativa, que tiene los siguientes fines:

- Propiciar la protección y la defensa de los derechos de propiedad intelectual, reconocidos en la legislación nacional y en los Tratados y Convenios Internacionales.

- Promover y fomentar la creación intelectual, tanto en su forma literaria, artística o científica, como en su ámbito de aplicación industrial, así como la difusión de los conocimientos tecnológicos dentro de los sectores culturales y productivos.

Universidad Santa María · USM UNIVERSIDAD SANTA MARIA · EX UMBRA IN SOLEM · Campus Guayaquil

- Prevenir los actos y hechos que puedan atentar contra la propiedad intelectual y la libre competencia, así como velar por el cumplimiento y respeto de los principios establecidos en la ley.

3. La Universidad es una institución de derecho privado con vigencia legal en el país que viene desarrollando su labor académica desde el año 1996 y se define a sí mima como "una iniciativa privada con responsabilidad pública". Esta definición le lleva a crear vínculos con los distintos sectores de la sociedad como empresas, instituciones públicas y privadas, organizaciones en general, nacionales o internacionales con la intención de dar su aporte a la búsqueda de lograr una sociedad mejor, a través de profesionales, cada vez más capacitados.

4. El IEPI, como órgano administrativo competente para propiciar, promover, fomentar, prevenir, proteger y defender a nombre del Estado ecuatoriano los derechos de propiedad intelectual, suscribió el 30 de abril de 2010 el *Acuerdo en Materia de Prestaciones* con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual –OMPI-, cuyo objeto es el establecimiento y consolidación de centros de apoyo para la tecnología y a la innovación (CATI) y de redes conexas en el Ecuador. Mediante este instrumento el IEPI se ha comprometido a establecer una red nacional de centros de apoyo periféricos. Por su parte, la OMPI proporcionará la capacitación requerida a fin de que el personal de las CATIS busque información técnica mediante bases de datos en materia de patentes, de publicaciones científicas y técnicas, que permitan a las PYMES, universidades y escuelas acceder a la tecnología e innovación existentes, y desarrollar nuevas tecnologías.

5. En virtud de que es prioritario facilitar las herramientas tecnológicas tanto a las pequeñas y medianas empresas del Ecuador, como a las universidades y escuelas del país, y con el propósito de que el desarrollo tecnológico y la innovación fortalezcan su trabajo y mejoren sus capacidades lo cual redunda en un crecimiento y desarrollo nacional, las partes deciden celebrar este instrumento.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO:

Con tales antecedentes, las partes convienen en celebrar este instrumento, cuya finalidad es establecer un Centro de Apoyo para la Tecnología y la Innovación (CATI) periférico en la Universidad, la cual formará parte de la red nacional de CATIS periféricos, que será coordinada por el IEPI, en el marco del convenio celebrado con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual –OMPI-.

El referido Centro de Apoyo para la Tecnología y la Innovación tendrá los siguientes fines:

- Asistir a la comunidad universitaria, en especial a docentes, investigadores y estudiantes de la Universidad, en la búsqueda en materia de patentes y de búsquedas no relacionadas con las patentes que se pueden hacer en las bases de datos publicadas en Internet, sean éstas gratuitas o pagadas.

- Asistir a la comunidad universitaria, preferentemente docentes, investigadores y estudiantes de la Universidad, en la búsqueda de información técnica mediante bases de datos de publicaciones científicas y técnicas (literatura distinta de la de patentes), ya sean gratuitas o de pago.

Sin perjuicio de lo indicado en los párrafos anteriores, las partes convienen en realizar actividades conjuntas encaminadas a la capacitación, promoción, difusión y protección de los derechos en materia de propiedad intelectual, así como, para el fomento del empleo del sistema de propiedad intelectual dirigido al desarrollo del país, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, y de acuerdo a los fines que cada institución posee.

TERCERA.- COMPROMISOS:

Los compromisos que implica este Convenio para cada una de las partes se definen de la siguiente manera:

El Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual –IEPI se compromete a:

a) Facilitar la participación de representantes de la Universidad en los cursos de formación previa que dictará la OMPI para el establecimiento del CATI.
b) Brindar la capacitación necesaria en búsquedas de bases de datos al personal que la Universidad designe para la administración del CATI periférico.
c) Realizar sesiones de capacitación programadas en materia de propiedad intelectual para sus empleados y afiliados.
d) Reforzar el conocimiento del personal de la Universidad que asesora a los afiliados y/o usuarios, en materia de propiedad intelectual, y en procedimientos administrativos que se sustancian ante el IEPI.
e) Mantener, en forma conjunta, el monitoreo y evaluación permanente de la ejecución de este convenio.

La Universidad se compromete a:

a) Designar a dos personas, al menos, que administren el funcionamiento diario del CATI periférico y que asesoren a sus afiliados, miembros y/o

Universidad Santa María • USM UNIVERSIDAD SANTA MARÍA ES UMBRA IN SOL FM • Campus Guayaquil

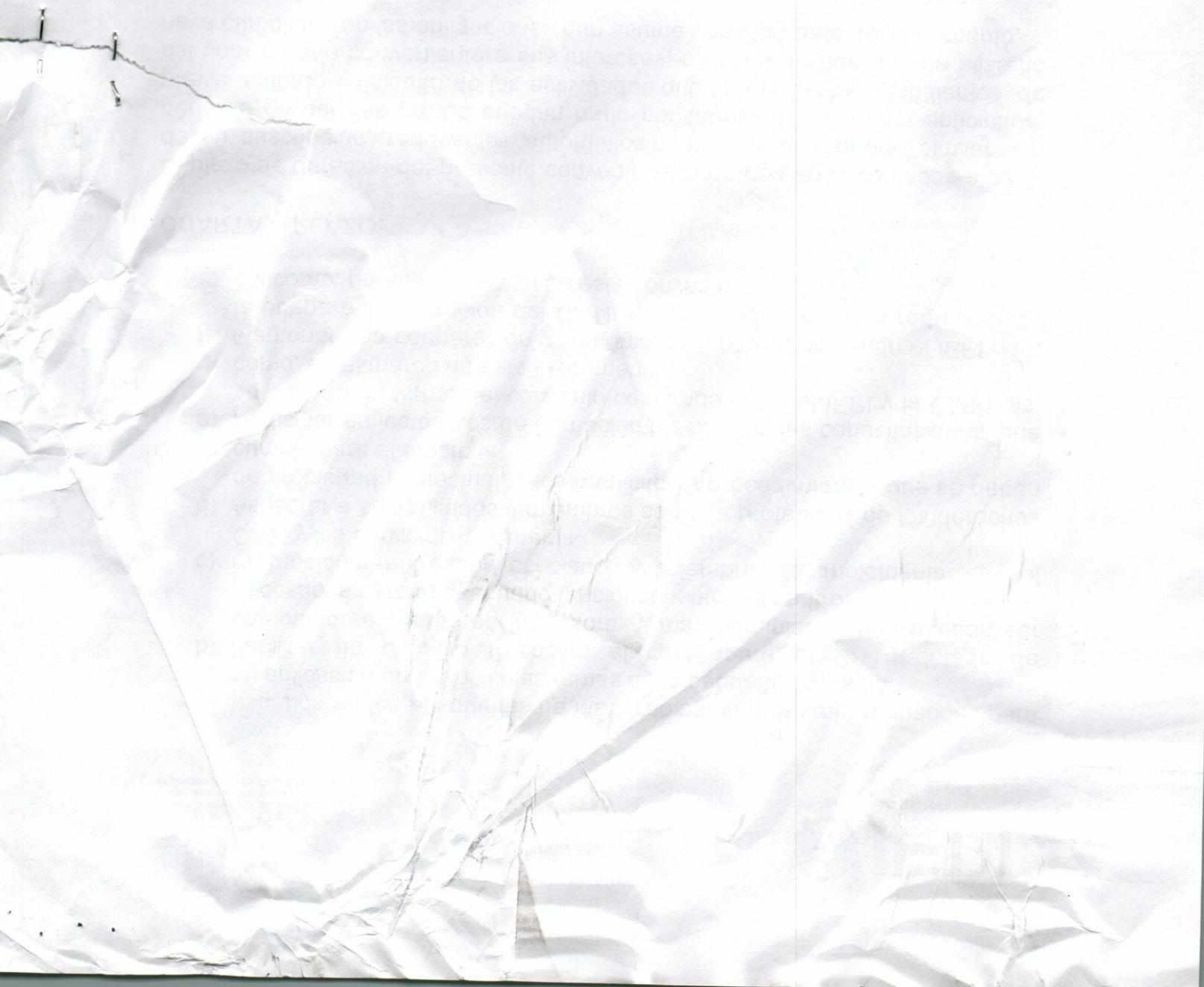

usuarios en las búsquedas de las tecnologías que sean requeridas para su aplicación en las distintas ramas de la pequeña industria.

b) Facilitar un espacio físico en el cual opere el CATI, dotado de computadores, internet, impresora, y más suministros que puedan ser necesarios para el adecuado funcionamiento del centro.
c) Promocionar entre sus asociados y miembros la implementación del CATI y los servicios que brinda.
d) Asesorar a sus afiliados y miembros sobre la protección de los derechos de propiedad intelectual, y los requisitos y procedimientos que se deben cumplir para el efecto.
e) Participar en los cursos de formación previa y en las capacitaciones que se imparta en virtud del convenio celebrado entre el IEPI y la OMPI, así como, en el marco de este instrumento.
f) Mantener una cooperación y comunicación permanente con el IEPI para la buena administración del CATI y su participación en la red nacional, así como, para la ejecución de este convenio.

CUARTA.- PLAZO:

El plazo de duración del presente convenio será de dos años contados a partir de su suscripción, renovables automáticamente por un período similar, sin perjuicio de que las partes puedan darlo por terminado en forma anticipada, previo acuerdo y finiquito de las actividades que se encuentren pendientes, de así considerarlo conveniente a sus intereses, en caso de que una de ellas no haya cumplido con las obligaciones que asume en virtud de este instrumento.

QUINTA.- MODIFICACIÓN:

En cualquier momento y por mutuo acuerdo, las partes podrán reformar, enmendar, modificar o ampliar los términos del presente convenio, con la suscripción de un *adendum*.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que, en el marco del presente convenio y para garantizar su ágil ejecución, pueden suscribir convenios adicionales entre ellas.

SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente convenio terminará por las siguientes causas:

a) Por terminación del plazo previa notificación por escrito en la que se exprese el deseo de no renovar el convenio;
b) Por decisión unilateral, previa notificación a la otra parte, con una anticipación de treinta días;
c) Por inaplicabilidad del convenio; y,
d) Por mutuo acuerdo de las partes.

Universidad Santa María • Campus Guayaquil

SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte del convenio los siguientes documentos:

a) Copia certificada del nombramiento del señor Anastasio Gallego Coto, representante legal de la Universidad
b) Copia certificada del nombramiento del señor Presidente del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual -IEPI-.

OCTAVA.- DOMICILIO:

La Universidad
Dirección: Avenida Carlos Julio Arosemena, Km. 4 ½, Guayaquil.
Teléfono: (593) 04-2202020

El Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual -IEPI-.
Dirección: Av. República 396 y Diego de Almagro, Edificio FORUM 300, Quito
Teléfono: 2 2508 023/27

NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso se surgir cualquier controversia con motivo de la ejecución del presente convenio se procurará su resolución de mutuo acuerdo entre las partes, en forma amistosa y directa; sin embargo, de persistir las diferencias, las partes, en ejercicio del mecanismo de mediación, convienen en someterlas al Centro Nacional de Mediación de la Procuraduría General del Estado, a cuyo efecto se sujetarán a las disposiciones contenidas en la Ley de Arbitraje y Mediación y su Reglamento, así como a las del Reglamento de Funcionamiento del referido Centro y su reforma.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

Los términos del Convenio deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo y cuyo objeto revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso, su interpretación seguirá las siguientes normas:

- Cuando los términos se hayan definidos en la legislación ecuatoriana vigente, se estará a tales definiciones.

- Si no están definidos en las leyes ecuatorianas vigentes, se estará a lo dispuesto en el Convenio, en su sentido literal y obvio, de conformidad con su objeto y la intención de los comparecientes.

Universidad Santa María • Campus Guayaquil • USM UNIVERSIDAD SANTA MARÍA

DÉCIMO PRIMERA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

En forma libre y voluntaria, las partes declaran expresamente su aceptación respecto de todo lo convenido, a cuyas estipulaciones y compromisos se someten, para constancia de lo cual firman el presente instrumento en unidad de acto y en cinco ejemplares del mismo tenor, en Quito,

Lcdo. Anastasio Gallego Coto
UNIVERSIDAD SANTA MARÍA

Ab. Andrés Patricio Ycaza Mantilla
PRESIDENTE IEPI

USM
UNIVERSIDAD SANTA MARÍA
Certifico que es copia fiel del original
Guayaquil, 12 de enero / 2015
Secretaría General

Universidad Santa María • Campus Guayaquil •